TENOSIQUE
UNIDOS HACIENDO HISTORIA

DIRECCIÓN DE
PROGRAMACIÓN

PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025

ANTECEDENTES.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 26 que el Estado organizara en un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Así también, conforme a lo previsto en el artículo 115 de la misma Constitución el municipio esta investido de personalidad jurídica y posee la facultad de administrar y manejar su patrimonio con arreglo a las leyes y normatividad vigente. Para ello, la propia Constitución le otorga la facultad de organizarse al interior de acuerdo a normas y reglamentaciones propias que puede expedir para regular su funcionamiento; tales como bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, a través de las cuales se organizará la administración pública municipal, sin embargo; en concordancia con lo establecido en el artículo 134 de la misma Constitución, es también deber de quienes administran los recursos públicos municipales, efectuar esta administración de recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, y honradez que permitan que los recursos dispuestos, cumplan con el propósito de atender y resolver las distintas problemáticas que el municipio y su población enfrenten; y puedan medirse y cumplirse los objetivos a los que están destinados.

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Tenosique en observancia a lo antes expuesto y atendiendo lo que dispone la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en el artículo 65, primer párrafo, fracción III, y a lo dispuesto en el artículo 38 de Ley de Planeación del Estado de Tabasco; se ha elaborado el Programa Operativo Anual (POA), para el presente ejercicio fiscal 2025; a efectos de que pueda publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en los demás medios de difusión de los que se dispongan a efectos de darlo a conocer y con ello

transparentar la ejecución de sus acciones de operatividad y gasto público. En el mismo sentido, se publicarán de manera trimestral las adecuaciones y ajustes al Programa Operativo Anual (POA), para hacerlos del conocimiento general de la población.

El Programa Operativo Anual (POA) y sus modificaciones trimestrales, constituyen una de las herramientas que permitirán darle ejecución y guía al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027 del Municipio de Tenosique, Tabasco; a través del desglose de acciones y ejecución de los recursos asignados, que la administración pública municipal tiene previsto realizar en el Ejercicio Fiscal 2025; con el objetivo de brindar los servicios y apoyos que la población requiere para la atención de sus necesidades.

El presente Programa Operativo Anual 2025, condensa las acciones que el Gobierno Municipal a través de su órgano ejecutivo que es la Presidencia Municipal, ejecutará durante el ejercicio 2025, a efectos de atender las diferentes necesidades que presenta la demarcación y con ello, brindar mejores condiciones de vida a los habitantes del municipio de Tenosique, Tabasco. Con el objetivo de tener una visión de las condiciones económicas de la administración municipal, se presentan los siguientes datos:

CONTEXTO ECONÓMICO

Con fecha 27 de diciembre de 2024, mediante sesión extraordinaria número 10, el H. Cabildo del municipio de Tenosique, Tabasco, en pleno y por unanimidad de votos, aprobó el Presupuesto de Egresos Inicial para el Ejercicio Fiscal 2025, con un importe económico de $559,259,206.10 (Quinientos Cincuenta y Nueve Millones, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Seis Pesos 10/100 M.N.)

En dicho Presupuesto de Egresos, se prevé el programa económico inicial para el ejercicio fiscal 2025, y en él se establecen las medidas para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas del municipio. La política de ingresos y la del gasto público, están orientadas a financiar los programas y proyectos prioritarios para el municipio, y con los que se considera se avanzará en la creación de un crecimiento y desarrollo incluyentes en los aspectos económico y social. Cuidando que no existan desequilibrios en las finanzas públicas.

Con ello, se refrenda el compromiso de ejercer el gasto público en apego a los principios constitucionales de honradez, eficacia, eficiencia, economía y transparencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha establecido en el artículo 134. Así como en congruencia con el programa de austeridad republicana.
En un aspecto comparativo de la evolución del gasto público municipal tenemos que el comportamiento del presupuesto de egresos municipal de los últimos tres años, el que se describe a continuación:

Comportamiento del Presupuesto de Egresos Municipal
(cifras iniciales de cada ejercicio fiscal)

EJERCICIO FISCAL	PRESUPEUSTO ASIGNADO
2022	$416,845,591.90
2023	$432,058,843.00
2024	$503,095,699.61

GESTIÓN BASADA EN RESULTADOS

La Gestión Basada en Resultados es el instrumento orientado a mejorar la eficacia, eficiencia, productividad y efectividad en el uso de los recursos públicos para mejorar los resultados del desempeño de los entes públicos. Toda vez que permite generar información sistemática y oportuna para monitorear la ejecución y actividades realizadas por los servidores públicos. Y con ello transparentar la ejecución de las funciones públicas, pero a la vez, evaluar y mejorar el desempeño y operatividad de los programas públicos de manera transparente.

En función de esto y con el objetivo de aplicar estos sistemas, la administración municipal de Tenosique ha transitado hacia la integración e implementación del Presupuesto Basado en Resultados, a través de la implantación del Sistema de Evaluación del Desempeño, y en tal virtud; ha ejecutado los siguientes procesos de evaluación a los programas presupuestarios:

TIPO DE EVALUACIÓN	PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS	AÑO DE EJECUCIÓN	EJERCICIO EVALUADO
Evaluación de Consistencia y Resultados de los Programas Presupuestarios.	- E025 Atención a Familias y Población Vulnerable - E029 Registro e Identificación de la Población - F004 Desarrollo Pecuario	2024	2023
Evaluación de Consistencia y Resultados de los Programas Presupuestarios.	- K004 Urbanización	2024	2023

Evaluación de Consistencia y Resultados de los Programas Presupuestarios.	- K018 Mejoramiento para la Infraestructura del Bienestar Social	2024	2023

Derivado de los resultados de las evaluaciones antes descritas, se ha puesto en marcha la atención de Aspectos Susceptibles de Mejora, con el objetivo de mejorar la orientación del gasto público hacia objetivos que impacten en la atención y resolución de diferentes problemáticas de orden social.

Así también, se ha dado cumplimiento a la vinculación y alineación de los planes y programas municipales con los planes de desarrollo estatal y nacional, en aras de concatenar y vincular de manera efectiva y objetiva las acciones de gobierno municipal con los proyectos estatales y nacionales.

En el mismo sentido durante el ejercicio fiscal 2024 se efectuó el Seguimiento Trimestral a los Avances de Indicadores para Resultados, que fueron enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, adjuntos a los Informes Trimestrales de Auto Evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40, fracción III inciso c) y Artículo 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Con lo anterior, se da certidumbre a la forma en la que la ejecución del gasto avanza en el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos, al generarse información sobre los resultados del ejercicio de los recursos, para mejorar su operación y orientar la toma de decisiones hacia aquellos bienes y servicios que proveen un mayor impacto en la sociedad.

MARCO LEGAL

- Artículos 25, 26, 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 1, 40, 46, 54, 61, 79, 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 85, 110, 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Artículo: 49 de la Ley de Coordinación Fiscal
- Ley de Planeación
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
- Ley de Planeación del Estado de Tabasco
- Ley General de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29, fracción V, 107 y 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la base del estado mexicano es el Municipio es Libre, por ello se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para actuar por sí mismo, y en cuanto a esto es autónomo en su régimen interior para organizar su hacienda y administrar sus bienes en función de las actividades y servicios que debe de prestar a la población.

SEGUNDO. - Conforme a lo antes expuesto, el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanente o temporales, quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos y proponer todas aquellas disposiciones administrativas de carácter general, que se requieran para el buen despacho de los asuntos; esto en congruencia con los artículos 46 fracción I y 47 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

TERCERO. - Por tanto, es facultad del Ayuntamiento examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y proponer la emisión del Programa Operativo Anual de cada ejercicio fiscal, en términos de lo establecido en el artículo 29, fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

CUARTO.- En ese orden de ideas, el Presidente Municipal representa al órgano ejecutivo de la demarcación en términos de lo dispuesto por el artículo 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y por tanto es el encargado de elaborar los planes y programas municipales de acuerdo con la Ley de Ingresos, y para ello presenta y expone el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025; el cuál fue elaborado en congruencia con el Presupuesto de Egresos correspondiente al mismo periodo, por lo que en ese tenor, se expone lo siguiente:

QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO; EN SESIÓN DE CABILDO NÚMERO 15 ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2025, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 y 65, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, APROBÓ LO SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ACUERDO

UNICO. El Cabildo del Municipio de Tenosique, Tabasco aprueba el Programa Operativo Anual del Municipio de Tenosique, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025, para quedar como sigue:

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El presente Acuerdo tiene como objeto establecer la información presupuestal, observando las disposiciones establecidas para estos efectos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; especificando de forma clara en que se ejercerán los presupuestos asignados en congruencia con los recursos disponibles y autorizados en el Presupuesto de Egresos.

Atendiendo a las disposiciones que se encuentran contenidas en el marco legal aquí citado; se considera como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 sus programas, objetivos, estrategias, líneas de acción, indicadores y metas. Por lo que es responsabilidad de la administración pública del Municipio de Tenosique, Tabasco, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir, interpretar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

SEGUNDA. - Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

I. **Adquisiciones:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas y el otorgamiento de los mismos a terceros.

II. **Ahorro Presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.

III. Ayuntamiento: es la máxima autoridad en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.

IV. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y ejecución de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas de ejercicio del gasto.

V. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones que permite ordenarlas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal.

VI. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persigue el ente público.

VII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** Consiste en presentar los gastos conforme al origen o procedencia del recurso empleado para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que sustentan los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente de gasto, a efecto de controlar y transparentar su aplicación.

VIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** es el instrumento presupuestario que atendiendo el carácter genérico que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las actividades, bienes y/o servicios que el ente público requiere para su operación.

IX. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y Jubilaciones y Participaciones.

X. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

XI. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

XII. **Deuda Pública Municipal:** la que contraiga el municipio, por conducto de su Ayuntamiento, como responsable directo o como garante, avalista, deudor solidario, subsidiario o sustituto de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

XIII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

XIV. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.

XV. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

XVI. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

XVII. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.

XVIII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.

XIX. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, A recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.

XX. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

XXI. **Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene la representación legal y administrativa del municipio.

XXII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el Ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

XXIII. **Programas y Proyectos de Inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.

XXIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

TERCERA. - Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban de corresponder

II. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

III. El Programa Operativo Anual se referirá a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027.

IV. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2025 y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.

V. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.

VI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.

VII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales correspondientes a egresos devengados no ejercidos ni pagados en el ejercicio, siempre y cuando no tengan que reintegrarse o destinarse para un fin en específico.

VIII. Los déficits presupuestarios por ningún motivo afectarán los programas municipales prioritarios, y en todo caso se subsanarán con otra fuente de ingresos previa aprobación correspondiente o con la disminución del gasto corriente.

CUARTA. - El presente Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2025 deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria.

DE LAS EROGACIONES

QUINTA.- El gasto total previsto en el Programa Operativo Anual del Municipio de Tenosique, Tabasco, comprende la cantidad de $559,259,206.10 (Quinientos Cincuenta y Nueve Millones, Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Seis Pesos 10/100 M.N.) correspondientes a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Tenosique Tabasco, para el Ejercicio Fiscal de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTA. - Las asignaciones no contempladas en el presente Programa Operativo Anual, podrán ser adicionadas conforme a las autorizaciones oficiales que en el transcurso del Ejercicio Fiscal. El Ayuntamiento podrá aprobar las adecuaciones presupuestarias (transferencias, reducciones, cancelaciones), siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio Ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

SÉPTIMA. - El Programa Operativo Anual del Ejercicio 2025 con base en la clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

Es importante aclarar que las cifras que se presentan a continuación se encuentran previstas conforme al Presupuesto de Egresos Inicial 2025.

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO
Gasto Corriente	$559,259,206.10
Gasto de Capital	$ 0.00
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	$ 0.00
TOTAL	$559,259,206.10

OCTAVA. - El Programa Operativo Anual del ejercicio 2025 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como se indica a continuación, precisándose que, en estos montos, ya se considera el Presupuesto de Egresos ajustado con cifras al 31 de enero de 2025. Para quedar como sigue:

No.	MODALIDAD Y PROGRAMA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO
		GASTO PROGRAMABLE	
	E	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS**	**$122,538,087.57**
1	E010	Agua Potable	$1,213,651.90
2	E013	Actividades Culturales y Artísticas	$25,892,100.00
3	E015	Atención a la Demanda Social Educativa	$5,490,480.66
4	E021	Protección Vial	$7,524,098.22
5	E022	Atención a Personas con Discapacidad	$3,664,000.00
6	E023	Asistencia a Adultos Mayores	$2,036,397.35
7	E025	Atención a Familias y Población Vulnerable	$4,010,000.00
8	E028	Protección Civil	$7,477,645.58
9	E029	Registro e Identificación de la Población	$2,567,885.09
10	E037	Seguridad y Protección Ciudadana	$39,399,092.85
11	E050	Igualdad Sustantiva de Género	$2,753,544.35
12	E056	Atención Especializada en Rehabilitación	$2,305,566.61
13	E072	Modernización del Sistema Catastral	$1,563,188.17
14	E093	Servicio de Alumbrado Público	$16,640,436.79
	F	**PROMOCION Y FOMENTO**	**$10,821,175.93**
15	F011	Formación, Difusión y Comercialización Artesanal	$4,970,175.93
16	F036	Promoción y Fomento Turístico	$5,851,000.00
	L	**OBLIGACIONES JURÍDICAS**	**$5,500,000.00**
17	L001	OBLIGACIONES JURÍDICAS INELUDIBLES	$5,500,000.00

No.	MODALIDAD Y PROGRAMA	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO
	M	**ACTIVIDADES DE APOYO**	**$199,686,849.98**
18	M001	Actividades de Apoyo Administrativo	$189,832,191.58
19	M002	Apoyo al Proceso Presupuestario y para Mejorar la Gestión Gubernamental	$9,854,658.40
	N	**DESASTRES NATURALES**	**$1,000,000.00**
20	N001	DESASTRES NATURALES	$1,000,000.00
	O	**APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA**	**$11,157,240.72**
21	O001	Transparencia y Rendición de Cuentas	$11,157,240.72
	P	**PLANEACIÓN Y POLITICAS PÚBLICAS**	**$56,796,640.43**
22	P005	Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	$33,607,907.99
23	P009	Evaluación del Desempeño	$900,000.00
24	P013	Planeación para el Desarrollo Integral de la Familia	$22,288,732.44
	U	**OTROS SUBSIDIOS**	**$2,709,015.90**
25	U001	Subsidios y Aportaciones Diversas	$940,800.00
26	U003	Subsidio al Transporte	$1,768,215.90
		GASTO NO PROGRAMABLE	
	C	**PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**	**$149,050,195.57**
27	C001	Fondo Municipal de Resarcimiento de Contribuciones Estatales	$6,600,000.00
28	C003	Erogaciones Contingentes	$142,450,195.57
		TOTAL	**$559,259,206.10**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación del cabildo.

SEGUNDO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

TERCERO. - El municipio de Tenosique, Tabasco, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de marzo de 2025, en su respectiva página de Internet el Programa Operativo Anual (POA)

APROBADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TABASCO. A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2025.

MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. URBINO MISAEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO DE HACIENDA

LIC. YULISSA AES MOSQUEDA
TERCERA REGIDOR

C. ARMANDO DÍAZ LARA
CUARTO REGIDOR

LIC. AMALIA MONTEJO OCHOA
QUINTO REGIDOR

TENOSIQUE
UNIDOS HACIENDO HISTORIA

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO EN EL ARTÍCULO 65, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III, Y A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; HA ELABORADO EL **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), PARA EL JERCICIO FISCAL 2025**; A EFECTOS DE QUE ESTE PUEDA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS DEMÁS MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LOS QUE SE DISPONGAN A EFECTOS DE DARLO A CONOCER Y CON ELLO TRANSPARENTAR LA EJECUCIÓN DE SUS ACCIONES DE OPERATIVIDAD Y GASTO PÚBLICO. A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2025.

MTRA. SANDRA BEATRIZ HERNÁNDEZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.C. ERNESTO CASTILLO DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO